



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sirvase Proveer, Tuluá, 26 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1939

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00065-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SALOME ALVARADO GÓMEZ cesionaria de ERNESTO MONSALVE GONZÁLEZ

DEMANDADA: LIBIA GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado demandante, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate que se encuentra pendiente dentro del presente proceso.

El despacho teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo PCSJA20-11632.30/09/202, puntualmente sobre la forma de realizar las audiencias de remate:

"Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."

Es por lo anterior que este operador de justicia, teniendo, este mecanismo alternativo, fijará fecha y hora para llevar a cabo la solicitada audiencia, coordinando con la oficina de Apoyo Judicial Tuluá, para la recepción de los **SOBRE SELLADOS** de las personas interesadas en hacer postura, para que sean entregados en esta dependencia con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, siempre y cuando a la fecha de la audiencia el Consejo Superior de la Judicatura, no haya implementado la subasta por medios electrónicos, debiendo en consecuencia reponer el auto recurrido.

Sin más consideraciones el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9AM del día 20 del mes de ABRIL de **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble – Vehículo automotor de servicio público- distinguido con Placa **SQF 543**, de propiedad de la señora **LIBIA GÓMEZ MONTOYA** con C.C. No. **29.897.200**.

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración mínima de una hora y la base de esta será del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del dicho avalúo.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

ADVIÉRTASELE a quien resulte favorecido con el remate que solamente se le reconocerá el valor que cancele por concepto de impuestos causados a la fecha del remate.

TERCERO: La recepción de los **SOBRE SELLADOS** de las personas interesadas en hacer postura, se hará en la oficina de apoyo judicial, para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; si el Consejo Superior de la Judicatura, no ha dispuesto otro mecanismo, para este tipo de diligencias.

CUARTO: Para efectos de aviso y publicación, **TÉNGASE** en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que la publicación ha de hacerse por uno de los siguientes periódicos y/o diarios: EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL DIARIO DE OCCIDENTE y que la parte resolutive de esta providencia debe ser publicada en su totalidad.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado de la parte actora que debe aportar con la copia o constancia de publicación del aviso de remate un certificado de tradición del vehículo expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista, teniendo en cuenta que se trata de un bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 06 NOV 2020	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el	
ESTADO VIRTUAL No. 123	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	